



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VFINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

La aprueba, y se despache Libramiento de la expresada Cantidad a favor del referido Mayordomo, en propios, y como se acostumbra //

Título de Herrador

Yo el Sr. Titulo de Herrador y Alcaide del R. Protomedicato a favor de Jph Dimenez Verino y natural de esta Ciudad; Ten su observancia Acordó, use el Contenido de este Oficio; quedando Copia en el Libro de Cartas V. de S. de S. de S. Original con testim. de este Acuerdo //

de S. posturas de ortalzas

Yo el Sr. memorial de Jph Lopez Pino, y otros Ortelanos, en que hacen Relacion de que presentaron en el mes de Julio proximo sobre posturas, y don de las ortalzas, que se venden, el que no se decretó en quanto a publicarse las posturas, y que por este defecto de la Denuncia, y multa, por los Cav. fieles Ejecutores, los que tambien dicen Cobran los don quartos de melones, y otras frutas Verdes, que se van abender, en poca, o mucha Cantidad, y de los Parvaros, pimiento molido, y Lino que se cose en esta Huerta, lo que nunca han executado, con los demas que contiene; Y concludiendose Suplicando ala Ciudad, se sirva Resolver que los Cavalleros fieles Ejecutores, hagan publicar las posturas de otros generos, sin cobrar cosa alguna por ello, ni por las Licencias para la venta, como es costumbre: Y havienendolo Oydo Acordó que la postura de otros y otros de melantes Esquimos, sea de don Ove dias, solicitando los Ortelanos, sin que los Cavalleros fieles Ejecutores puedan multarlos, por encontrarlos vendiendo, sin esta Circunstancia, siempre que no excedan de los precios de las posturas; Y que no paguen don de la venta de los Melones, Coles, Coliflores, y otros generos de las, y de esta Jurisdiccion, como esta acordado //

de S. luego avnas tierras

Yo el Sr. memorial de D. Mercedes Melpardo y Luomarin, hija de D. Jph ferro, como madre y Curadora de D. Jph ferro Duchis, en que hace Relacion, que entre otras posee Vinculadas veinte y quatro Cab. de tierras blancas y morerates, en el pago de Señale, que contribuyen a todo genero de Repartim. de Limpria de Reguías, y otros; por cuya Calidad de un tener su Correspondeiente Viejo, y al presente se hallan de Secano, sin poderse curar de portillo, por las Casualidades de abenidas de Rio, Voturas de Reguías, y otros accidentes, porque han tomado tanta altura que las ymposibilita de poderse adquirir si por el remedio de una Trina, que saque el agua de su Dotacion; por lo que Suplica ala Ciudad, se sirva Concederle Licencia para la fabrica de ella //